

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

7648 *Resolución 400/38108/2024, de 8 de abril, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Resolución 400/38499/2023, de 18 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo de ingreso, por el sistema general de acceso libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de la categoría de Técnico/a Superior en la Red Hospitalaria de la Defensa.*

Se modifica la Resolución 400/38499/2023, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre) de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo de ingreso, por el sistema general de acceso libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de la categoría de Técnico/a Superior en la Red Hospitalaria de la Defensa.

Habiéndose producido una renuncia de una persona miembro del tribunal de la categoría de Técnico/a Superior de esta convocatoria, así como una reorganización de otro miembro del citado tribunal, debe procederse a las siguientes modificaciones:

Tribunal calificador para la categoría de Técnico/a Superior

Habiendo presentado renuncia doña Luisa Fernández Ruíz como Secretaria titular, se sustituye y nombra en su lugar a doña Susana Gutiérrez Camuñas, Técnica Superior en Medicina Nuclear, como Secretaria titular.

Debido a este cambio doña Susana Gutiérrez Camuñas deja de ser Secretaria suplente, por lo que se hace necesario nombrar en su lugar, como nueva Secretaria suplente a doña Cristina de las Peñas González, Técnica Superior en Anatomía Patológica.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Subsecretaría o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. En caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 8 de abril de 2024.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.